



## Memorando de Entendimiento entre la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y la Organización Regional de Gestión de Pesquerías del Pacífico Sur (SPRFMO)

### Preámbulo

La Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO);

Reconociendo la importancia de garantizar la conservación a largo plazo y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en los océanos del mundo, en particular en el Océano Pacífico Sur;

Convencidos de los beneficios de establecer asociaciones y acciones de cooperación para el éxito de los objetivos institucionales detallados en sus respectivos tratados fundacionales, estatutos y reglamentos;

Reconociendo que la CPPS es una organización intergubernamental de carácter regional, constituida por el "Convenio sobre Organización de la Comisión Permanente de la Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur" el 18 de agosto de 1952 e integrada por Chile, Colombia Ecuador y Perú, países costeros del Pacífico sudeste;

Observando, además, que el objetivo central de la CPPS es coordinar las políticas marítimas de sus Estados miembros para la conservación y el uso sostenible de sus recursos marinos vivos y no vivos;

Reconociendo que la SPRFMO es una organización intergubernamental establecida por la "Convención sobre la Conservación y Gestión de los Recursos Pesqueros de Alta Mar en el Océano Pacífico Sur" adoptada el 14 de noviembre de 2009, comprometida con la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros del Océano Pacífico Sur y, al hacerlo, salvaguarda los ecosistemas marinos en los que se encuentran los recursos;

Observando, además, que la Convención SPRFMO se aplica a la alta mar del Pacífico Sur, que abarca aproximadamente una cuarta parte de las áreas de alta mar de la Tierra;

Se han propuesto suscribir este Memorandum de Entendimiento (MdE).

### Cláusula 1

#### Objetivos

El propósito de este MdE es establecer un marco de consulta y cooperación entre CPPS y SPRFMO (los Participantes) en asuntos de interés mutuo.

### Cláusula 2

#### Áreas de cooperación

Los Participantes procurarán establecer y mantener la cooperación y consultas sobre asuntos de interés mutuo, en particular, en las siguientes áreas:

Handwritten initials 'D' and 'S' in blue ink.



- i. Fortalecimiento institucional incluyendo el desarrollo de capacitación, intercambio de experiencias y lecciones aprendidas;
- ii. Intercambio de informes de reuniones, documentos y publicaciones sobre asuntos de interés mutuo, de conformidad con las políticas de intercambio de información y confidencialidad de datos de cada Participante;
- iii. Intercambio de datos e información científica en apoyo del trabajo y los objetivos de ambos Participantes, de acuerdo con las políticas de intercambio de información de cada Participante, que incluyen, pero no se limitan, a información sobre:
  - a) Buques autorizados a pescar de conformidad con las medidas de conservación y ordenación adoptadas en virtud del Convenio SPRFMO;
  - b) Buques sospechosos de actividad de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y la Lista de INDNR de la SPRFMO;
  - c) Datos de buques, captura y captura incidental de acuerdo con las reglas de uso, acceso y confidencialidad de los datos de cada Participante;
  - d) Medidas de seguimiento, control y vigilancia.
  - e) Medidas y evaluaciones relacionadas con los ecosistemas marinos vulnerables (VME's) y directrices / protocolos de pesca de aguas profundas; y
  - f) Estudios sobre el monitoreo de ENOS (El Niño - Oscilación del Sur).

### Cláusula 3

#### Actividades específicas

Dentro de las áreas de cooperación y consulta detalladas en la Cláusula 2, se alienta a los Participantes a desarrollar actividades de interés mutuo a través de acuerdos específicos, consultorías u otros mecanismos. Se pretende que estas actividades se desarrollen en el marco de los respectivos convenios, estatutos y reglamentos de los participantes.

### Cláusula 4

#### Consultas

Para facilitar la efectiva implementación de este MdE, se alienta a los Participantes a consultarse entre sí, a través de sus respectivos Secretario General y Secretario Ejecutivo mediante comunicación telefónica, correo electrónico, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación similar.

### Cláusula 5

#### Régimen Legal

Este MdE no crea derechos u obligaciones legalmente vinculantes para los Participantes, ni altera sus obligaciones en el marco de sus respectivos convenios, estatutos y reglamentos.

### Cláusula 6

#### Modificaciones

Este MdE se puede modificar en cualquier momento mediante el consentimiento escrito de los Participantes.

ASR

## Cláusula 7

### Entrada en Vigencia y Terminación

Este MdE deberá entrar en vigencia en la fecha de la segunda firma. Este MdE deberá tener una duración de tres años. Antes de la expiración del período de tres años, cualquiera de los Participantes puede poner fin a este MdE mediante notificación por escrito. La terminación deberá entrar en vigencia dos meses después de la fecha de la notificación por escrito.

## Cláusula 8

### Textos Auténticos

Los textos en inglés y español de este MdE son igualmente auténticos y válidos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado este MdE por duplicado en la fecha y en el lugar que se indica a continuación:

POR LA COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR  
(CPPS):

POR LA ORGANIZACION REGIONAL DE ORDENACIÓN  
PESQUERA DEL PACIFICO SUR (SPRFMO)

-----  
Secretario General

Lugar: Guayaquil, Ecuador

Fecha: 13/03/2019

-----  
Secretario Ejecutivo

Lugar: Guayaquil, Ecuador

Fecha: 13/03/2019

